



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DON RUYMAN FRANCISCO LEDESMA PALOMINO, TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiuno de septiembre de dos mil doce**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.271**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 110/2012** del Área de Contratación, relativo al **contrato de Servicios extraordinarios de personal no técnico de montaje, mantenimiento, carga, descarga, plancha y otros, para el Teatro Municipal Isabel la Católica**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, teniendo en cuenta el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y el favorable de Intervención, aceptando propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

**Primero.-** Adjudicar, mediante contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de Servicios extraordinarios de personal no técnico de montaje, mantenimiento, carga, descarga, plancha y otros, para el Teatro Municipal Isabel la Católica, a la empresa EG LINEA DE CULTURA S.L., que se compromete a realizar el mismo por un precio unitario de 17,25 € por hora, con un máximo de 706 horas, más el IVA correspondiente al tipo vigente, con un presupuesto máximo total de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS € (14.819,€)**.

**Segundo.-** Aprobar el gasto derivado del presente expediente, por el importe indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria número 902 33401 22699 denominada **GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES TEATRO M.I.C.**, del presupuesto de 2012.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veinticuatro de septiembre de dos mil doce**.

Vº Bº  
EL ALCALDE

